

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 14 de marzo de 2022

Asunto : Admite tutela

Radicado No. : 81001 3333 001 2022 00224 00 Demandante : Johanna Milena Sánchez Arango

Demandado : Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento

de Arauca

Naturaleza : Acción de Tutela

- 1. La señora Johanna Milena Sánchez Arango formuló acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), y el Departamento de Arauca, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, a la vida digna, al debido proceso y al derecho a que el estado propicie la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
- **2.** El despacho decretará de oficio lo siguiente: Requerir a la CNSC para que dentro del mismo término para contestar, allegue los antecedentes administrativos del trámite de exclusión solicitado por la entidad territorial en contra de la accionante.
- **3.** Revisado el escrito de tutela, se encuentra que reúne los requisitos y formalidades contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela, interpuesta por la señora JOHANNA MILENA SÁNCHEZ ARANGO en contra de la CNSC y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar el presente auto por el medio más expedito y eficaz a las demandadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces; conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requerir a la CNSC para que dentro del mismo término para contestar, allegue los antecedentes administrativos del trámite de exclusión solicitado por la entidad territorial en contra de la accionante.

CUARTO: Ordenar a la CNSC, que publique el auto admisorio de la tutela y el escrito de tutela en la página web y en el enlace de la convocatoria Territorial 2019-I, en virtud de garantizar el principio de publicidad al presente tramite.

QUINTO: Conceder el término de tres (3) días hábiles a las accionadas

contados a partir del día siguiente del recibido de la notificación, para que dentro del mismo se sirvan ejercer su derecho de defensa, o rindan informe al respecto (art. 19 del Decreto 2591 de 1991).

Las accionadas, dentro de sus informes **deberán** allegar todos los antecedentes administrativos del caso.

SEXTO: Notificar personalmente la presente acción de tutela al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d00da4cba216e96733bfe89573dfd8c06ec3a5c2eef864032c2e3ce3f2936 b92

Documento generado en 14/03/2022 05:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica